

¿Tiene intención la Comisión de adoptar medidas para clarificar la situación?

Por último, se plantea la cuestión de las consecuencias de la expiración del Tratado CECA. Será necesario que el sistema de ayudas perdure después de 2002. Opino, a este respecto, que sólo un reglamento del Consejo podrá ofrecer la debida seguridad jurídica y garantizar la prohibición formal de todas las ayudas que no estén cubiertas por el código.

¿Piensa presentar propuestas la Comisión en este sentido?

Respuesta del Sr. Monti en nombre de la Comisión

(17 de marzo de 2000)

Cada año, la Comisión elabora un informe sobre la aplicación del código de las ayudas a la siderurgia, que incluye todas las decisiones adoptadas ese año por la Comisión de acuerdo con dicho código.

En 1993-1994, la Comisión adoptó decisiones relativas a ayudas a empresas siderúrgicas en virtud del artículo 95 del Tratado CECA en lugar de basarse en el código. Estas decisiones se adoptaron de acuerdo con el mismo procedimiento que prevé el código y tienen el mismo valor jurídico. Desde entonces, no se ha adoptado ninguna otra decisión. La aplicación de las decisiones de 1993-1994 es objeto de un informe separado al Consejo, como está previsto en dichas decisiones.

En lo que respecta al futuro de las normas de las ayudas estatales a la siderurgia tras la expiración del Tratado CECA, la Comisión aún no ha definido su posición definitiva. Como prometió el Comisario de Competencia durante la sesión plenaria de enero de 2000, la futura propuesta será presentada al Parlamento. No obstante, la Comisión toma nota de la posición del Parlamento definida en su Resolución sobre el informe de 1998 de la Comisión y formulada por Su Señoría en su intervención del 18 de enero de 2000 y en la presente cuestión escrita.

(2000/C 280 E/236)

PREGUNTA ESCRITA P-0222/00

de Brigitte Wenzel-Perillo (PPE-DE) a la Comisión

(31 de enero de 2000)

Asunto: Obligación de información por parte de los Estados miembros

Puede decir la Comisión de la UE cuántas disposiciones jurídicas de las Comunidades (UE y CE), desglosadas por ámbitos políticos, implican una obligación de informar para Alemania?

¿Puede facilitar un resumen en el que se especifiquen los fundamentos jurídicos de las disposiciones comunitarias y la frecuencia de la obligación de informar (anual, mensual, etc.)?

Respuesta del Sr. Prodi en nombre de la Comisión

(16 de marzo de 2000)

Para poder responder a las preguntas de Su Señoría la Comisión debería efectuar largas y costosas investigaciones que no piensa llevar a cabo por el momento, debido a que existen otras prioridades.

(2000/C 280 E/237)

PREGUNTA ESCRITA E-0228/00

de María Sornosa Martínez (PSE) a la Comisión

(4 de febrero de 2000)

Asunto: Violación de las reglas de la competencia en el comercio de alimentos para animales domésticos en España

En la actualidad, en España se está produciendo una situación ilegal de competencia desleal y violación de los derechos de los consumidores en la comercialización y venta de productos alimenticios para animales.